Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
HOMO

RESOLUCIÓN No.0291
(06 JUL 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REESTRUCTURA EL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPÉUTICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADIO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA - HOMO"

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993, Decreto 2200 DE 2005, Resoluciones 1403, 2955 y 268 de 2007 y demás normas complementarias y

CONSIDERANDO

Que es obligatorio para las instituciones prestadoras de servicios de salud la constitución y funcionamiento del comité de farmacia y terapéutica, como un grupo asesor de carácter permanente al servicio de la institución.

En esta institución hospitalaria se ha dispuesto la constitución del comité mencionado a través de Resolución interna número 00305 del veintitrés (23) de Septiembre de dos mil cinco (2005) modificada posteriormente por resolución interna número 00030 del ocho (8) de Febrero de dos mil siete (2007). Que por medio de resolución 0165 del veintidós (22) de Abril de dos mil quince (2015) se reestructuró el comité de farmacia y terapéutica de la empresa social del estado hospital mental de Antioquia – HOMO.

Atendiendo la necesidad que le asiste a esta entidad hospitalaria de definir y adoptar criterios técnico – científicos para una adecuada gestión del servicio farmacéutico, se debe proceder a la reestructuración del comité de farmacia y terapéutica.

Realizadas las anteriores consideraciones, el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reestructurar el Comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia - HOMO, que se regirá por lo preceptuado en la normatividad vigente y por lo indicado en la presente resolución.

El objeto del comité de farmacia y terapéutica de esta entidad hospitalaria será formular políticas de apoyo, asesoría y control integral en la administración de la gestión del servicio farmacéutico en su integralidad, el cual es necesario para la adecuada prestación de los servicios especializados en salud mental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité de Farmacia y Terapéutica de la Empresa Social del Estado Hospital Mental de Antioquia – HOMO estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- Profesional especializado – auditor médico,
- Subgerente de Prestación de Servicios, como delegado del gerente
- Profesional universitario área de la salud – Química Farmacéutica.

- Médico especialista - Psiquiatra,
- Enfermero,
- Los directores del servicio farmacéutico de la sede bello y de la sede Medellín o quien haga sus veces.

Parágrafo Primero: El comité será presidido por el Subgerente de Prestación de Servicios quien tendrá la calidad de presidente.

Parágrafo Segundo: El comité podrá invitar a las sesiones que considere pertinentes a los funcionarios, contratistas y colaboradores de la entidad, o de otras entidades, así como a particulares cuya participación en el comité sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas competencia del comité.

Parágrafo Tercero: La asistencia personal de los miembros del comité y de los invitados a las sesiones del comité es obligatoria e indelegable.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité se constituye como una instancia asesora que tendrá las siguientes funciones:

1. Formular políticas, objetivos, planes y estrategias con relación a la prescripción, dispensación, administración, sistema de distribución, uso y control, establecer mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas, de acuerdo con el procedimiento definido para la gestión del servicio farmacéutico.

2. Conceptuar sobre guías de manejo para el tratamiento de las patologías más frecuentes.

3. Realizar y remitir las recomendaciones, informes y solicitudes que se estimen pertinente al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto.

4. Coordinar con el comité correspondiente, el impacto, seguimiento y evaluación del perfil epidemiológico institucional y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales,

5. Contribuir al desarrollo de actividades de fármaco vigilancia y tecno vigilancia como parte del programa de seguridad del paciente.

6. Proponer estrategias de educación para los usuarios creando la cultura del uso racional del medicamento.

7. Analizar, definir, determinar las acciones de intervención y coordinar el manejo de los eventos adversos o cualquier otra situación relacionado con el servicio farmacéutico que se llegaren a presentar en la institución y proceder a comunicar los resultados a las áreas y personas competentes.

8. Determinar los insumos hospitalarios esenciales que manejaran las diferentes áreas de la institución – stock.

9. Las demás que correspondan de acuerdo con el objetivo y misión del comité.

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
—HOMO—

ARTÍCULO CUARTO: El comité de farmacia y terapéutica sesionará de la siguiente manera:

Sesiones ordinarias: Se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes.

Sesiones extraordinarias: De acuerdo con la regularidad que demande la planeación, dinámica y las necesidades de la entidad en las materias propias del comité.

PARÁGRAFO: Cuando las necesidades del servicio lo ameriten, el comité podrá realizar reuniones virtuales, caso en el cual se dejará constancia escrita de los asuntos tratados, las consideraciones y opiniones emitidas y el sentido de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO QUINTO: El comité de farmacia y terapéutica tendrá el siguiente funcionamiento:

1. El comité sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. Para todas y cada una de las sesiones deberá contarse con agenda u orden del día correspondiente, que será conformada por los asuntos que deba revisar y aprobar el comité y aquellos que hayan sido puestos a su consideración.

3. Las decisiones se aprobarán por mayoría absoluta de los integrantes. En caso de empate, el presidente (a) del comité tendrá voto calificado.

4. Una vez verificado el quórum se dará inicio a la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes, dejando constancia de las modificaciones a que haya lugar.

5. Cuando por alguna circunstancia algún miembro del comité deba retirase de la sesión antes de finalizar, deberá informarlo al presidente (a), de lo cual se dejará expresa constancia en el acta.

6. Las sesiones del comité de farmacia y terapéutica deberán constar en actas debidamente numeradas en el orden ascendente donde se deberá consignar como mínimo los siguientes elementos:

- Lugar, fecha y hora de la sesión,
- Verificación del quórum,
- Participantes e invitados,
- Orden del día,
- Desarrollo de la reunión,
- Decisiones y recomendaciones brindadas por el comité y
- Firma de los asistentes.

ARTÍCULO SEXTO: La presidencia del comité será ejercida por el Subgerente de Prestación de Servicios y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones que realice el comité de Farmacia y Terapéutica,

2. Convocar, a través del secretario (a) técnico del comité, a las sesiones extraordinarias,

3. Convocar, a través del secretario (a) técnico del comité a los funcionarios, contratistas y demás personas a las sesiones del comité, cuando a su juicio se considere relevante la participación de los mismos.

4. Solicitar la rendición de informes de las áreas competentes.

5. Dirimir los empates que se llegaren a presentar en las votaciones de los asuntos sometidos a consideración del comité.

6. Las demás que se consideren ajustadas y propias al desempeño del cargo como presidente (a) del comité de farmacia y terapéutica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El comité de farmacia y terapéutica tendrá un secretario (a) técnico que será ejercida por el Profesional universitario área de la salud – Química Farmacéutica y tendrá las siguientes funciones:

1. Remitir a los miembros del comité con una antelación no inferior a un (1) día hábil a la fecha de indicada para la reunión, el correspondiente orden del día, indicando lugar, fecha y hora para la reunión,

2. Citar a los miembros del comité a las sesiones extraordinarias, previa autorización y directriz del presidente, informando lugar, fecha y hora de la reunión,

3. Extender invitación, según la temática de los casos y asuntos a tratar, a los servidores públicos, contratistas, o colaboradores de la entidad que tengan relación con los asuntos y su concepto sea necesario para tomar decisiones,

4. Elaborar las actas de reunión del comité, las cuales se numerarán de manera consecutiva y ascendente. Remitir el proyecto de actas para la revisión, aprobación y suscripción de los miembros del comité,

5. Comunicar por escrito las decisiones del comité a las dependencias responsables y que influyan o tengan incidencia con las decisiones adoptadas en el comité,

6. Solicitar a las áreas competentes la presentación de información necesaria para el desempeño adecuado de las funciones propias del comité de farmacia y terapéutica.

7. Realizar seguimiento a los compromisos y planes de trabajo que sean de responsabilidad del comité y sus miembros.

8. Responder por la custodia, archivo y registro de las actas y sus anexos, una vez aprobadas y firmadas por la totalidad de los miembros,

9. Presentar informes al comité de farmacia y terapéutica sobre los temas de su competencia y proponer acciones de mejoramiento,

Empresa Social del Estado
HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
—HOMO—

10. Las demás que se consideren ajustadas y propias al desempeño del cargo como secretario (a) del comité de farmacia y terapéutica

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias en especial las resolución 0165 del veintidós (22) de Abril de dos mil quince (2015), contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el Municipio de Bello a los 06 JUL 2015

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS TAMAYO SUAREZ
GERENTE